

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (65-2025).**

En el municipio y departamento de Guatemala, el día veintitrés de julio del dos mil veinticinco (23/07/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4<sup>a</sup>.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en el folio cinco mil seiscientos veinticinco (5625) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4<sup>a</sup>.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **DELMA BETZAYDA OCHOA LÓPEZ**, de cincuenta (50) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción Agrícola, con [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y uno espacio trece mil doscientos veinte espacio cero novecientos uno (2351 13220 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONSULTORÍA EN GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS, PARA LA**

**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER,** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de

honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Apoyo profesional para la implementación del reglamento que tiene por objeto regular las condiciones generales de Salud y Seguridad Ocupacional, en las cuales deben ejecutar sus labores de los trabajadores de entidades y patronos del Estado, con el fin de proteger la vida, la salud y su integridad, en la prestación de sus servicios. **QUINTA: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ellos, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento a lo establecidos en estos términos de referencia. La metodología requiere la revisión documental de los procesos a través de reuniones para recabar información y trabajo en equipo con personal de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con las actividades establecidas según estos términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: a) Acompañamiento en las diferentes actividades que se desarrolla en la Dirección de Recursos Humanos con relación a la administración y gestión de salud y seguridad ocupacional; b) Fortalecimientos a la normativa legal relacionada a la gestión de salud y seguridad ocupacional; c) Apoyo en la creación e implementación de comités bipartitos para promover la participación y colaboración de todos los trabajadores de la Secretaría Presidencial de la Mujer; d) Apoyo en la elaboración de planes de emergencia incluyendo capacitaciones y simulacros. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del uno (1) de agosto al treinta (30) de noviembre del dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q 48,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos:-----

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	<b>Diagnóstico y planificación</b> A. Informe de diagnóstico B. Matriz de riesgos C. Cronograma D. Plan preliminar de capacitaciones	Agosto	Septiembre	Q 12,000.00
2	<b>Documentación técnica y formación</b> A. Borrador de Plan de SSO B. Diseño de protocolos y procedimientos, que permitan operativizar lo relacionado a SSO C. Selección e integración de brigadas D. Capacitaciones iniciales (inducción general, funciones del comité, etc.)	Septiembre	Octubre	Q 12,000.00
3	<b>Validación y Simulacros</b> A. Segundo borrador del Plan B. Informe de simulacro C. Evidencia de capacitaciones D. Protocolos finales	Octubre	Noviembre	Q12,000.00
4	<b>Entrega final y sostenibilidad</b> A. Plan final y manual institucional de SSO B. Manual de normas y procedimientos C. Plan de sostenibilidad D. Todos los formatos en Word y Excel	Noviembre	Noviembre	Q12,000.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero guion uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La recepción y revisión de los productos estará directamente a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Asimismo, deberán ser avalados por la

máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** DELMA BETZAYDA OCHOA LÓPEZ declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** DELMA BETZAYDA OCHOA LÓPEZ, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, DELMA BETZAYDA OCHOA LÓPEZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República y sus reformas. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** DELMA BETZAYDA OCHOA LÓPEZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** DELMA

BETZAYDA OCHOA LÓPEZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; **c)** Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y **d)** Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro (28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), impresas en los folios cuatro mil trescientos sesenta y siete (4367) al cuatro mil trescientos setenta y dos (4372) únicamente en su lado anverso.



*[Handwritten signature]*  
**LICDA. ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**  
Secretaria Presidencial de la Mujer

*[Handwritten signature]*  
**DELMA BETZAYDA OCHOA LÓPEZ**